

- Scrubben 1 ejemplar (1) Karla M.
San José, 10 de agosto de 2020
DP-403-2020

Señora
Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Secretaría General de la Corte

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. Por este medio me dirijo a usted en ocasión de remitir adjunto un ejemplar original del "**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica**)" aprobado para su suscripción por parte del Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 59-2020, celebrada el 16 de junio de 2020, artículo XVII.

El cual se encuentra debidamente firmado por ambas partes.

Con la finalidad de ser debidamente almacenado y resguardado el archivo que la Secretaría General lleva para estos efectos.

Respetuosamente,


Haideer Miranda Bonilla
Asesor
Despacho de la Presidencia
Corte Suprema de Justicia



Recibido por:	
Firma:	
Fecha:	/ /



Convenio N°14-2020

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

Entre nosotros, **Fernando Cruz Castro**, mayor, casado, abogado, vecino de San José, Barrio González Lahmann, cédula de identidad número uno – trescientos ochenta y ocho – cuatrocientos ochenta y seis, en carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, con las facultades del inciso 1) del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, entidad que en adelante se denominará “**PODER JUDICIAL**”, y; **Álvaro Arturo Sánchez González**, mayor, casado en segundas nupcias, abogado, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento cuarenta y dos-cuatrocientos ochenta y tres, en su condición de Presidente y representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica domiciliada en San José, Zapote, titular de la cédula de persona jurídica número tres – cero cero siete – cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete, que en adelante se denominará “**COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA**” hemos convenido en firmar este “**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica**” que en adelante se denominará el “**Convenio**” que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: El Poder Judicial y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica suscribieron en fecha 11 de agosto del 2014 el convenio de cooperación No. 10-14 denominado “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica”. El convenio en cuestión tiene una vigencia de dos años, a partir de su firma y podrá ser prorrogado de forma automática y sucesiva hasta por dos períodos iguales.

Mediante acuerdo No. 2020-04-006, sesión ordinaria 04-20, celebrada el 3 de febrero de 2020, la Junta Directiva del Colegio de Abogados, autorizó a su Presidente a firmar un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

PRIMERA: El presente **CONVENIO** tiene por objeto llevar a cabo acciones conjuntas de formación y capacitación. Realizar investigaciones técnicas conjuntas en las materias propias de su competencia. Intercambiar conocimientos e información de interés mutuo. Brindar asesorías mutuas, cuando así se requiera, sobre consultas de aspectos técnicos.



SEGUNDA: Recursos. Para el adecuado cumplimiento de los objetivos del convenio, ambas instituciones facilitarán, de conformidad con sus posibilidades, las instalaciones, equipos, centros de investigación, bibliotecas, aulas y profesionales que se requieran, así como otros recursos técnicos necesarios que de común acuerdo establezcan y se autoricen.

TERCERA: Participación de servidoras y servidores judiciales. Para el adecuado cumplimiento de los objetivos del convenio dentro de los cuales se encuentra desarrollar una agenda de proyectos conjunta, el Colegio dará participación activa a servidoras y servidores judiciales, en sus diferentes comisiones permanentes y especiales, así como en los diversos foros académicos en donde se discutan temas de interés conjunto; para tales efectos el Poder Judicial permitirá dicha participación, siempre y cuando sus servidoras y servidores cuenten con la respectiva autorización por parte del órgano competente y que la participación referida no afecte el servicio público que debe brindar el Poder Judicial.

CUARTA: Cartas de entendimiento y acuerdos. Para los fines de este convenio, las partes podrán establecer cartas de entendimiento o acuerdos administrativos, para desarrollar programas y proyectos específicos. Estos deberán sujetarse a las normas vigentes en cada una de ellas y especificarán los objetivos concretos, las obligaciones de cada una de las partes y otros aspectos que fueren de interés mutuo, dentro del marco de sus competencias y de acuerdo a las posibilidades legales y financieras.

QUINTA: Aprobación. Los acuerdos mencionados en la cláusula anterior, cuando corresponda, deberán ser aprobados por el Consejo Superior del Poder Judicial y el jerarca que designe el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

SEXTA: Participación de otras instituciones. Mediante acuerdos complementarios, las partes podrán aceptar la participación de otras instituciones nacionales o internacionales en el desarrollo de los objetivos del presente convenio.

SETIMA: Cada entidad será responsable de la organización de las actividades a su cargo.

OCTAVA: Plazo. El presente convenio entrará en vigor el 11 de agosto del 2020. La vigencia de este convenio será de cuatro años a partir de su firma. Se renovará en forma automática por un período igual.



NOVENA: Rescisión y resolución. En cualquier momento que lo estimen conveniente, el **PODER JUDICIAL** y el **COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA**, conjunta o individualmente, podrán dar por terminado este convenio mediante acuerdo o comunicación escrita con treinta días de antelación.

DECIMA: SOBRE LA RELACIÓN JURÍDICO – LABORAL. Las personas funcionarias del Colegio de Abogados y Abogadas que participen en las acciones y labores bajo el amparo del presente convenio de cooperación y colaboración permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia del Colegio Profesional en cuestión con la cual tiene establecida su relación jurídico-administrativa o de cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con el Poder Judicial, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, sin importar si están prestando sus servicios ya sea fuera o dentro de las instalaciones del Poder Judicial.

DECIMO PRIMERA: Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este CONVENIO, deberá de resolverse mediante negociación directa entre ambas PARTES, bajo el principio de buena fe.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. De común acuerdo y en cualquier momento, las PARTES suscribientes del presente CONVENIO podrán modificarlo por medio de la confección de una Adenda, la cual, una vez suscrita, se tendrá como parte integrante del mismo.

DECIMO TERCERA: Estimación. Por la naturaleza propia del presente convenio se considera que el mismo es de cuantía inestimable.

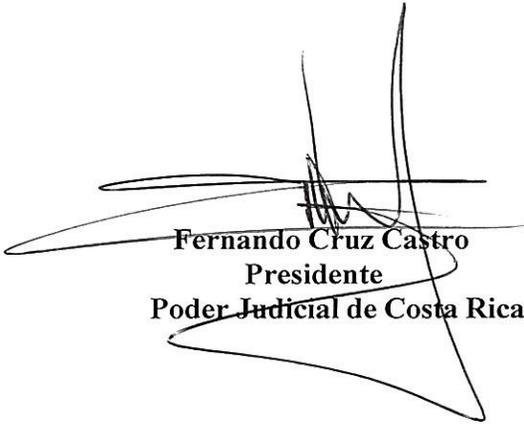
DÉCIMO CUARTA: Responsables del seguimiento del convenio. Por parte del Poder Judicial designa como responsable a la Dirección Ejecutiva, señalando para recibir notificaciones el correo electrónico noti-direjec@poder-judicial.go.cr o al fax 2233-8438. El Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica señala para notificaciones el correo electrónico efranco@abogados.or.cr o al fax 2283-0419.

DECIMO QUINTA: La eficacia de este convenio queda condicionada a la aprobación para la suscripción por parte de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y el Consejo Superior del Poder Judicial.

Este convenio se suscribe y formaliza según el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, tomado en la sesión No 59-2020, celebrada el 16 de junio de 2020, artículo XVII.



Firmado en la Ciudad de San José, a los 10 días del mes de agosto de 2020, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente idénticos.



Fernando Cruz Castro
Presidente
Poder Judicial de Costa Rica



Álvaro Arturo Sánchez González
Presidente
Colegio de Abogados y Abogadas